



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00278 00
ASUNTO	EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DE LA OFICINA DE IIPP. ATIENDE MANIFESTACIÓN ABOGADO DEMANDANTE. DESIGNA CURADOR AD-LITEM

En respuesta a los memoriales que anteceden (archivos 48 y 49), se pronuncia el Juzgado en su orden, así: el contenido en archivo 48, respuesta de la Oficina de IIPP Zona Norte, con respecto al oficio N° 676; se deja en conocimiento de la parte actora para los fines procesales correspondientes, a efectos que proceda a lo indicado por esa Dependencia, y proceder así a la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

Con relación al otro escrito (archivo 49), remitido por el abogado de la parte demandante, y en el que solicita se lo autorice para la notificación por aviso de los demandados; se le pone de presente que los codemandados, Herederos determinados de Sergio Andrés Sanclemente Álvarez, María José y Sergio, ambos Sanclemente Montoya, representados por su madre Micheli Alexandra Montoya Mejía; se los tuvo notificado de forma personal acorde con los términos del inciso final del artículo 6° y el canon 8°, ambos del Decreto 806 de 2020, esto mediante providencia del 30 de septiembre de 2021 (archivo 39).

Por lo anterior, no se hace necesario proceder a la remisión de la notificación por aviso que consagra el artículo 292 del CGP.

De otra parte, vencido como se encuentra el término consagrado, tras la publicación de la lista en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (ver archivo 20A), de los codemandados, Herederos indeterminados de Sergio Andrés Sanclemente Álvarez; se procede a designar como Curador Ad Litem al abogado:

- **ANDRÉS MOLINA ESCOBAR**, quien se ubica en la Carrera 46 N° 41-16 Apto 339 de Medellín. Teléfonos 3282885 y 314 7870607. Correo electrónico saza2@hotmail.com

Se fijan gastos de curaduría en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$500.000,00) a cargo de la parte demandante.

Comuníquesele la designación al auxiliar de la justicia en la forma establecida para ello, quien deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación, y hágasele las advertencias sobre las sanciones que establece esta Ley para los auxiliares que no acepten el cargo sin justificación.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 204

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 15 de diciembre de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2eb1fa8208ecb21bb3abf1a3d463801cb14c506a0819263a5e2712342f78d2ed

Documento generado en 14/12/2021 01:19:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**